

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.533

LEY 6533

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6533

ARTÍCULO 1°. Declárase al bar y almacén de ramos generales, Yiyo el zeneize, sito en Av. Eva Perón 4402, C1407, Sitio Histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley 1227, art. 4, inc. a).

ARTÍCULO 2°. A tal efecto, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires colocará una placa con el siguiente texto: Este lugar es parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por su valor histórico Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fecha)

ARTÍCULO 3°. Decláranse Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la categoría expresiones y manifestaciones intangibles -Ley 1227, art. 4, inc. j- a las prácticas y saberes, incluida su carta gastronómica, que se han venido generando en Yiyo, el zeneize.

ARTÍCULO 4°. Encomiéndase, al Órgano de Aplicación de la citada Ley 1227, implementar los medios necesarios para garantizar la preservación de los bienes protegidos por la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Encomiéndase, al órgano de aplicación de las leyes 35 y 5213, cumplimentar las gestiones tendientes a catalogar al bar y almacén de ramos generales Yiyo, el zeneize como Bar Notable de la Ciudad de Buenos Aires dentro del Régimen de promoción de cafés, bares, billares y confiterías notables.



VEREDICTA LEYES

Ley 6533. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).